

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de julio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Nueve de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada mediante providencia de 11 de julio de 2022, a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, así:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS | |
|---|------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO AUTO 11 JULIO 2022 (C1principal, archivo digital No. 013) | \$325.000 |
| NOTIFICACIONES JUDICIALES (C1principal, archivo digital No. 001, folios PDF 11, 12, 37, 40, 43, 79; C1principal, archivo digital No. 000 folio PDF No. 2) | \$53.600 |
| TOTAL | \$378.600 |

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **Trecientos setenta y ocho mil seiscientos pesos (\$378.600).**

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., teniendo como valor de estas, la suma de **Trecientos setenta y ocho mil seiscientos pesos (\$378.600).**

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9213c988904a70b4d74f8fb7a5813cb936d4c5fe1ae917f75952dd0d65c2fad**

Documento generado en 09/08/2022 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>